



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución de Gerencia de Infraestructura**

### **N° 0083-2017-MPH-GIUR/G**

Huancabamba, 11 de mayo del 2017

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

**VISTO:**

La Carta N° 273-2017-MPH-GIUR/OCCV, con registro N° 1093-GIUR, de fecha 11 de mayo del 2017, presentada por la Arq. Jane Kelly Otiniano Rodríguez – Jefa de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, por la cual remite los actuados para el Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Sr. **JOSÉ DAVID MELENDRES PEÑA**, identificado con DNI. N° 77082942, por Infracción a las normas de Tránsito, Código **M.02**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional;

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con la Carta que se indica en el visto, la Jefa de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, Arq. Jane Kelly Otiniano Rodríguez, adjunta el Oficio N° 91-2017-REGPOL-PIU-CS-PNP-HUANCABAMBA, con registro N° 2477-MPH/TD, de fecha 21 de abril 2017, remitido por el Mayor PNP. Gregorio H. Villafuerte Anamaria, quien remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, 56 (Cincuenta y seis) Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, entre las cuales se encuentra la **Papeleta de Infracción N° 000849** de fecha 18 de abril 2017, impuesta a la Persona de **MELENDRES PEÑA José David**, identificado con DNI. N° 77082942, calificada con el **Código M-02 - Muy Grave**; por haber sido intervenido conduciendo el vehículo menor con Placa N° MO-9528, en estado de ebriedad, según se evidencia en el Certificado de Dosaje Etílico N° 0027- N° 007899;

Que, con Informe Núm. 083-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 09 de mayo del 2017, el señor Juan Manuel Velasco Arizaga Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, eleva a su Jefe inmediato todos los actuados respecto a la infracción en la cual ha incurrido el Señor: **JOSÉ DAVID MELENDRES PEÑA**, indicando que según lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 033-2001- MTC, modificado por el D.S. N° 029-2009-MTC, modificado por el D.S. 016-2009 y su última modificatoria según el D.S. 003-2014-MTC, se inicie el procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado en mención (...) habiéndosele impuesto la **Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000849** de fecha 18 de abril 2017, incurriendo en la infracción **M-02 Muy Grave**, debiendo efectuar el pago de la multa del 50% de la UIT e inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por tres (03) años por haber estado conduciendo el vehículo motorizado con **Placa de Rodaje N° MO-9528, color: azul, Marca: Zongshen** Modelo: ZS150-8 en estado de ebriedad, según Certificado de Dosaje Etílico N° 0027- N° 007899 y registro de Dosaje N° B-006616, que arroja como resultado 0.98 G/L.





Que, con Informe N° 012-2017-MPH-GIUR-OCCV/dacc, ingresado el 11 de mayo 2017, el Abogado Dany Alejandro Carhuatocto Curay de la Oficina de Catastro y Circulación Vial – emite su opinión Legal, sobre Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por imposición de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000849 de fecha 18 de abril 2017, al Administrado **JOSÉ DAVID MELENDRES PEÑA**, en el sentido siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Se describen todos los documentos que se han generado en relación al presente procedimiento.

**II. ASPECTOS JURÍDICOS**

➤ **LEY N° 27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

**Artículo 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO**

**Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales**

**1.9.** Supervisar el Servicio público de Transporte Urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

➤ **D.S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito.**

**Artículo 1. OBJETO y AMBITO.**

El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, y a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República.

**Artículo 2.- DEFINICIONES, Se entenderá por:**

**VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR.-** Vehículo de dos o tres ruedas provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso.

**VÍA.-** Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones (...)

**Artículo 3.- AUTORIDADES COMPETENTES:**

1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. **SUTRAN.**
3. **Las Municipalidades Provinciales**, las Municipalidades Distritales.
4. La Policía Nacional del Perú.
5. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

**ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES.**

**(1) Competencias Normativas:**

Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

**(2) Competencias de Gestión:**

- a) Administrar el tránsito de acuerdo la presente Reglamento y las normas nacionales complementarias;
- b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones al tránsito.
- c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento.

